

válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias del Área de Recursos de la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, sita en la calle Alcalá, número 32, primera planta, de Madrid, en horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su comparecencia o, en su caso, una vez finalizado el plazo señalado al efecto sin que se haya producido la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 20 de febrero de 2008, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo de 2008), la Subdirectora General de Régimen Jurídico, Natalia Romero Frigols.

(03/32.485/09)

Consejería de Educación

3471 *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2009, por la que se indica la notificación de la Orden 3520/2009, de la Consejera de Educación, que resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña Vanessa Hernández Martínez.*

Intentada por dos veces la notificación en el domicilio de su destinataria, mediante carta certificada acompañada de aviso de recibo, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Orden 3520/2009, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve el recurso de reposición presentado contra la Orden 6274/2007/01, de 19 de diciembre, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de becas para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2007-2008 (nuevas solicitudes), no ha sido posible su práctica por causas no imputables a la Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

De conformidad con el artículo 61 del mismo texto legal, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la citada Orden pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos de la interesada, se significa que el texto íntegro del acto que se notifica se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, durante el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias del Área de Recursos de la Subdirección General de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, sita en la calle Alcalá, número 32, primera planta, de Madrid, en horario comprendido entre las nueve y las catorce, de lunes a viernes.

La Orden objeto de la presente notificación pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su comparecencia o, en su caso, una vez finalizado el plazo señalado al efecto sin que se haya producido la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 20 de febrero de 2008, BOLETÍN OFICIAL

DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de marzo de 2008), la Subdirectora General de Régimen Jurídico, Natalia Romero Frigols.

(03/32.487/09)

Consejería de Educación

3472 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, por la que se establecen los estándares o conocimientos esenciales de la materia de Matemáticas para los tres primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 29 que, al finalizar el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria todos los centros realizarán una evaluación de diagnóstico de las competencias básicas alcanzadas por sus alumnos. Establece, asimismo, que esta evaluación, competencia de las Administraciones Educativas, tendrá carácter formativo y orientador para los centros e informativo para las familias y para el conjunto de la comunidad educativa. Dicho mandato está, asimismo, recogido en el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

En este mismo sentido, el Decreto 23/2007, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, dispone en su artículo 16 todo lo relativo a la citada evaluación de diagnóstico para el ámbito de la Comunidad de Madrid y, además, precisa que la Consejería de Educación, conforme a su propio plan de evaluación, podrá realizar evaluaciones externas a todos los alumnos, al finalizar cualquiera de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria. Por su parte, la Orden 3320-01/2007, de 20 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la implantación y la organización de la Educación Secundaria Obligatoria derivada de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 17 que la Consejería de Educación, conforme a su propio plan de evaluación, podrá realizar evaluaciones externas al finalizar cualquiera de los cursos de la etapa. Dichas pruebas son conocidas en el ámbito de nuestra Comunidad como CDI (prueba de conocimientos y destrezas indispensables).

Los datos referidos a los resultados obtenidos en la materia de Matemáticas en dichas pruebas CDI en los dos últimos cursos, la última el 21 de abril de 2009, aconsejan la adopción de medidas para mejorar esos resultados. Para ello procede que se establezcan las pautas para fijar los conocimientos que todos los alumnos deben adquirir en cada momento de su progresión en el aprendizaje dentro de la Educación Secundaria Obligatoria, pues ello es beneficioso tanto para los centros, que tendrán guías para organizar las enseñanzas de una manera coherente, sin perjuicio de la autonomía pedagógica que les asiste, como para los alumnos, los cuales, adquirirán los conocimientos adecuados a su grado de madurez sabiendo en todo momento qué es lo esencial.

Por ello, la presente Resolución tiene como finalidad dar orientaciones muy claras a los centros docentes que imparten la Educación Secundaria Obligatoria para fijar una concreción del currículo de Matemáticas, válida para su aplicación a la generalidad de los alumnos de la Comunidad de Madrid.

Las orientaciones que ahora se ofrecen servirán, pues, para determinar los conocimientos que se consideran esenciales en la materia de Matemáticas para los tres primeros cursos de la etapa.

Los estándares o conocimientos esenciales han de entenderse, por tanto, como una concreción del currículo en cuanto a los conocimientos que el alumno debe dominar en cada momento de su trayectoria académica, y que servirán de referencia, tanto para la elaboración, adaptación o mejora de las programaciones didácticas por parte de los centros, como para las evaluaciones de diagnóstico y las evaluaciones externas que en su momento lleve a cabo la Administración Educativa.

De acuerdo con todo lo anterior, y en virtud de las competencias que corresponden a esta Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, de conformidad con el Decre-